



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango



Escuela Mexicana de Archivos A.C.

CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO EN LO SUCESIVO “LA CETAIP”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO ALEJANDRO GAITAN MANUEL Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C. PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN LO SUCESIVO “EMAAC” REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A.C. MAESTRO RAMÓN AGUILERA MURGÍA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

I. DECLARA “LA CETAIP”:

1.1 Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63, se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

1.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la “CETAIP” designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo del año en curso, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento, asistida por la Licenciada Eva Gallegos Díaz, Secretaria Ejecutiva de “LA CETAIP”. -----

1.3 Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupara el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango



Escuela Mexicana de Archivos A.C.

nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010. -----

1.3 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de esta Ciudad de Durango, Dgo.. -----

II. DECLARA "LA EMAAC":

2.1 Que el Mtro. Ramón Aguilera Murguía, Presidente de la Junta Directiva y Director General de la Escuela Mexicana de Archivos A. C., es quien goza de las facultades amplias para realizar cualquier acto representando legalmente a la Escuela, según consta en escritura pública número 30,976 de fecha del 30 de enero del 2006, firmada por el Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario público 168 de la Ciudad de México. -----

2.2 Que la Escuela Mexicana de Archivos A.C. es una institución constituida legalmente según escritura pública número 30,976, de fecha del 30 de enero del 2006, firmada por el Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario público 168 de la Ciudad de México y que tiene como fin la formación integral de expertos en archivística; así como la investigación y publicación de los diversos temas relacionados con la misma materia. Que tiene como dirección la calle de Dakota 151, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, 03810, México, D. F. -----

III. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio y obligarse a sus términos. -----

3.2. Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General. -----



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango



Escuela Mexicana de Archivos A.C.

- 3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. -----
- 3.4. Que ambas instituciones respetando su constitución jurídica, según las leyes de sus respectivas entidades federativas donde tienen su sede, están de acuerdo en establecer el presente convenio general de cooperación y vinculación con la finalidad de promover intercambios, apoyos académicos, colaboraciones e iniciativas culturales de interés para ambas instituciones.-

Expuesto lo anterior, las Partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Intercambiar información destinada a formular propuestas de formación básica y especializada en archivos, dirigida a la administración pública. -

SEGUNDA.- Promover la profesionalización de los servidores públicos que trabajan en los archivos mediante el desarrollo de especialidades técnicas, diplomados, licenciaturas y posgrados en materia archivística y temas afines. - - -

TERCERA.- Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en el ámbito de la archivística, gestión documental, transparencia y acceso a la información. -----

CUARTA.- Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos, talleres y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el acuerdo. -----

QUINTA.- Expedir constancias, a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten. -----

SEXTA.- Desarrollar programas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no confidencial y publicaciones relativas al área de cooperación. -----

SÉPTIMA.- Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros. -----



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango



Escuela Mexicana de Archivos A.C.

OCTAVA.- Ambas instituciones elaborarán un plan anual de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas y el régimen de financiación previsto. Los planes anuales se adjuntarán como anexo a este convenio del que formarán parte integrante a todos los efectos. -----

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en la ejecución del presente convenio bien por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor que a cada una de ellas asista con motivo de la elaboración de obras o materiales por colaboración que se llegaran a generar con motivo de la realización de los objetos del presente instrumento (sistemas informáticos, publicaciones en red, folletos, edición de libros, etcétera). -----

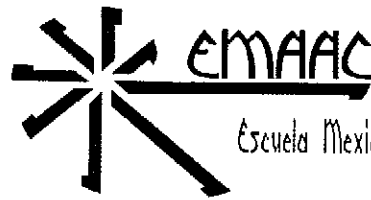
DÉCIMA PRIMERA.- Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en consecuencia, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. --

DÉCIMA SEGUNDA.- Decima primera.- El presente Convenio sólo tiene por objeto el mejor cumplimiento de los deberes que a cada una de las partes le asignan sus respectivos marcos jurídicos; por lo que, en caso de conflicto respecto a su interpretación, aplicación o cumplimiento, éste será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de no ser ello posible el presente CONVENIO de cooperación se dejará sin efecto, debiéndose de concluir de la mejor manera los pendientes de ejecución o conclusión siempre bajo la consigna del beneficio que de ellos se reporta a la sociedad en general.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente CONVENIO de cooperación podrá ser interpretado mediante acuerdo escrito por los signantes en el entendido que ello sólo tendrá como finalidad o alcance perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----



Comisión Estatal para la
Transparencia y el Acceso a
la Información Pública
Durango



Escuela Mexicana de Archivos A.C.

DÉCIMA CUARTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado mediante comunicación por escrito de las partes. En el caso de que una de las partes quiera rescindir este acuerdo, deberá informarlo a la otra parte por escrito con una antelación de por los menos seis (6) meses antes de la fecha de extinción. -----

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango; Dgo, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-----

POR LA CETAIP

Mtro. Alejandro Gaitán Manuel
Comisionado Presidente
CETAIP Durango

POR LA ESCUELA

Mtro. Ramón Aguilera Murguía
Director General
EMAAC

Lic. Eva Gallegos Díaz
Secretaria Ejecutiva
CETAIP Durango

TESTIGOS

Mtra. Leticia Aguirre Vazquez

Mtro. Jorge Nacif Mina